

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de penas elevada en favor de la sentenciada ANA MERY ORDUZ CARRILLO, dentro del proceso radicado 68689-610-000-2018-0000100 NI. 4249.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a ANA MERY ORDUZ CARRILLO la pena de 82 meses de prisión y multa de 206 SMLMV, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 26 de noviembre de 2019 por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, Santander, como responsable de la comisión de los delitos de ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables en concurso homogéneo y sucesivo, en concurso con daño en los recursos naturales en concurso homogéneo y sucesivo en concurso con falsedad ideológica en documento público en concurso homogéneo y sucesivo, en concurso con concierto para delinquir, en concurso con fraude procesal, con concurso con daño informático. En el fallo le fue concedido el subrogado de la prisión domiciliaria.
2. El 20 de enero de 2020 el Juez Coordinador del Centro de Servicios del sistema penal acusatorio expide la boleta de detención domiciliaria No 062 ordenó el traslado al domicilio de la procesada.
3. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18323554	568	TRABAJO	21/07/2021 AL 31/10/2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18436122	656	TRABAJO	01/11/2021 AL 28/02/2022	SOBRESALIENTE	BUENA
18692030	816	TRABAJO	01/03/2022	SOBRESALIENTE	BUENA
	330	ESTUDIO	31/0/2022	SOBRESALIENTE	BUENA

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, se le reconocerá redención de pena a la

sentenciada de 127 días por actividades de trabajo y 27 días por actividades de estudio, siendo en total 154 días, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

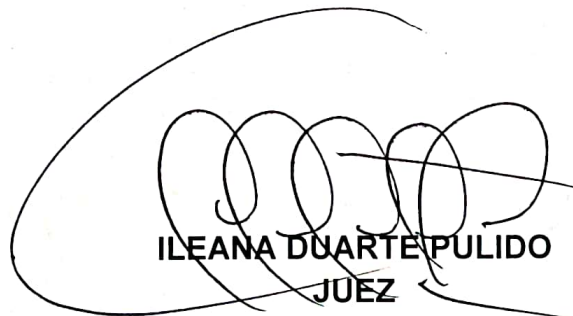
Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER a la sentenciada ANA MERY ORDUZ CARRILLO redención de pena de 127 días por actividades de trabajo y 27 días por actividades de estudio, siendo en total 154 días, conforme a los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta

SEGUNDO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ

I.D.P